

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2026.

SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026
Expediente No.: GAD0900397/26
R.F.C.: GPR1306058U5

Asunto: Se solicita la información y documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.
CALLE AMBERES No. 38 INTERIOR 401
COLONIA JUÁREZ
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO

Esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, en relación con la solicitud de datos y documentos que se indican al amparo del requerimiento información y documentación contenido en el oficio número GAD0900397/26 de fecha 17 de abril de 2026, expedido por la Subtesorería de Fiscalización, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 09 de junio de 2026 según acuerdo de notificación por estrados de fecha 21 de mayo de 2026, acta de constancia de publicación por estrados de fecha 25 de mayo de 2026 y acta de constancia de notificación por estrados de fecha 09 de junio de 2026., hechos que se hicieron constar en acta de consignación de hechos de fecha 18 de mayo de 2026, levantada a folios del A 066996 al A 066999; con el cual se iniciaron las facultades de comprobación establecidas en el artículo 42, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente y se le concedió un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en surtió efectos la notificación de dicho oficio, para que suministraran; los datos, informes, contabilidades o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, sin que hasta la fecha de notificación de este oficio, haya cumplido con lo solicitado, por lo anterior y a efecto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación previstas en los artículos 30 párrafos décimo y décimo primero, 42 párrafos primero, fracción II, segundo, cuarto y quinto y 48 párrafo primero, fracciones I, II, III y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracción II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), NOVENA párrafo primero y DÉCIMA párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 20 de agosto de 2015; artículos 1 numerales 1, 4 y 5; 3 numerales 1 y 2, inciso b); 4 apartado A, numeral 3; 5 apartado A, numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, incisos b), f) y h) y 33 numeral 1, así como en los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo, fracción I, 12, 16 párrafo primero, fracción II, 18, 20 primer párrafo, fracción IX, 23, 27 párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3 párrafo primero, fracciones I y II, 7 párrafo primero, fracción II, Inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249 párrafo primero, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como 6 y 7 párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; se dirige a esa contribuyente para solicitarle por segunda ocasión la información y documentación derivada del oficio

-1-



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

GAD0900397/26 de fecha 17 de abril de 2026, posteriormente la contribuyente presenta escrito de fecha 15 de julio de 2026 presentado en oficialía de partes de esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subesorería de Fiscalización el mismo día sin embargo no proporcionó la información y/o documentación solicitada mediante oficio número GAD0900397/26 de fecha 17 de abril de 2026, por lo que se solicita nuevamente la siguiente documentación:

1. Exhiba original, proporcione copia simple y en archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf). el Acta Constitutiva de forma completa y, en su caso, las últimas modificaciones a los estatutos sociales, así como el registro de accionistas a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al cierre del ejercicio fiscal de 2021.
4. De la revisión efectuada a la base de datos con la que cuenta esta Autoridad, de conformidad con el artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, en específico del sistema denominado "Cuenta Única DARIO", se conoció que la actividad económica del contribuyente GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V. es "OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA"; al respecto, se solicita lo siguiente:
 - a) Memorándum descriptivo (preferentemente en formato .pdf) en el cual se detallen los tipos de actividades que desarrolló y/o los servicios que prestó en el ejercicio fiscal de 2021, en donde explique de manera analítica y descriptiva lo siguiente:
 - En qué consistieron las actividades y/u operaciones que generaron la principal fuente de sus ingresos, la proveeduría de recursos para realizarlos y el desarrollo de estos.
 - Cuál es el momento y el proceso que sigue para efectos de la acumulación de sus ingresos de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo, indique sus principales clientes, precisando si son personas físicas, personas morales o terceros y/o público en general.
 - b) Describa los principales gastos en los que incurrió su representada durante el ejercicio fiscal de 2021, indicando quienes fueron sus principales proveedores, precisando si son personas físicas, personas morales o terceros.
 - c) Señale expresamente el número y nombre de las cuentas y/o subcuentas contables en donde se registran los diferentes tipos de ingresos y egresos por las actividades que realizó durante el ejercicio fiscal de 2021.
5. Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf), la estructura corporativa del grupo económico al que pertenece GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V., indicando el porcentaje de participación de las sociedades, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
6. Proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), los siguientes estados financieros de GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.; Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Capital Contable del ejercicio fiscal de 2021, conciliados contra las cuentas de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021,
7. Proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx) las balanzas de comprobación definitivas mostrando saldo inicial, cargos, abonos del mes y saldo final, por los meses de enero a diciembre de 2021, así como la balanza de comprobación acumulada que incluya los saldos iniciales al 01 de enero de 2021 cargos, abonos y saldo final al 31 de diciembre de 2021 de GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.; asimismo, deberá proporcionar la siguiente información y/o documentación:
 - a) Proporcione los asientos contables (preferentemente formato .xlsx) de los ajustes realizados al cierre del ejercicio fiscal de 2021 y reclasificaciones de las cuentas para la integración de los estados financieros.

SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026
Expediente No.: GAD0900397/26
R.F.C.: GPR1306058U5

- b) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx) el catálogo de cuentas y guía contabilizadora, correspondiente a los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, en donde se identifique por qué conceptos se cargan y abonan y lo que representa el saldo, así como la naturaleza de las cuentas.
8. De conformidad con el artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, de los sistemas institucionales, con los que cuenta esta Autoridad, en específico del sistema denominado "Declaraciones y Pagos", se observó que GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V. (en adelante "el contribuyente") presentó su declaración anual complementaria del ejercicio fiscal de 2021, el 25 de abril de 2024, con número de operación 240000358604, de la cual se solicita proporcione papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), debidamente formulado, con la determinación detallada del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, dicho papel de trabajo deberá contener las hojas de trabajo a detalle de cada uno de los conceptos que integran la determinación de dicho impuesto.
9. Proporcione papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), que contenga la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta (conciliación fiscal), acompañado de los papeles de trabajo correspondientes a cada uno de los conceptos conciliados, que originaron la pérdida fiscal en el ejercicio fiscal 2021.
10. Proporcione en copia y en archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf) los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2021 a nombre del contribuyente, mismos que deben coincidir con las cuentas de bancos que relacione en sus balanzas de comprobación que proporcione de conformidad con el numeral 7, del presente oficio.
11. Proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx) la integración de los ingresos acumulables del contribuyente en cantidad de \$104,922,965.00, manifestados en su declaración anual complementaria del ejercicio fiscal de 2021, presentada por el contribuyente el 25 de abril de 2024, con número de operación 240000358604, misma que deberá reflejar el número de cuenta contable, así como su concepto en donde fueron registrados los ingresos, más las partidas fiscales que suman a los ingresos y disminuyendo las partidas netamente contables registradas en su contabilidad.

Asimismo, por cada tipo de ingreso por el cual el contribuyente emitió un CFDI, deberá aportar papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), el cual, de manera enunciativa, más no limitativa, puede presentarse de la siguiente manera:

- Nombre o razón social del cliente,
 - Registro Federal de Contribuyente (RFC) o número de identificación fiscal del cliente, ya sea nacional o extranjero.
 - Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que incluye el UUID.
 - Fecha de emisión del CFDI.
 - Concepto detallado del CFDI.
 - Precio unitario.
 - Subtotal de la operación.
 - Importe del impuesto al valor agregado (IVA).
 - Monto total de la operación.
 - Número de cuenta contable donde fue registrado el ingreso.
 - En caso de haberse emitido el CFDI en moneda extranjera, aportar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
12. Respecto de sus principales diez clientes con quien realizó operaciones el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2021, se solicita proporcione la siguiente información:
- a) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf) los contratos y sus respectivos anexos y modificaciones, celebrados con dichos clientes los cuales se encontraron vigentes durante el ejercicio fiscal 2021.



SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026

Expediente No.: GAD0900397/26

R.F.C.: GPR1306058U5

- b) Memorándum descriptivo (preferentemente en formato .pdf) en el que señale en qué consistieron los servicios que prestó y/o los bienes que enajenó a dichos clientes y cómo determinó el monto de la contraprestación durante el ejercicio fiscal de 2021; asimismo, indique el número y nombre de las cuentas contables en las que se registran dichas operaciones.
- c) Respecto de las veinte operaciones más representativas en cuanto a monto se refiere, por cada uno de los clientes, proporcione (preferentemente en formato .pdf) la evidencia documental que ampare fehacientemente las operaciones celebradas, tales como: comprobantes fiscales, pólizas de registro contable, cotizaciones, solicitudes de servicio, entre otros.
- d) Auxiliar contable (preferentemente en formato .xlsx) con corte mensual de las cuentas en donde registró las operaciones con dichos clientes.
- e) Indique el tratamiento contable aplicado señalando el párrafo de norma correspondiente
- f) Indique el tratamiento fiscal que le dio a dicho rubro señalando el artículo, párrafo, fracción e inciso aplicado, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
13. De la revisión efectuada al sistema institucional denominado "Declaraciones y Pagos", con que cuenta esta Autoridad, en términos del artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, donde obra la declaración anual complementaria del ejercicio fiscal de 2021, presentada por el contribuyente el 25 de abril de 2024, con número de operación 240000358604, se conoció que en los apartados "INGRESOS" y "ESTADO DE RESULTADOS", en el renglón "VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES" manifestó un importe de \$104,475,910.00, al respecto, proporcione lo siguiente:
- a) Memorándum descriptivo (preferentemente en formato .pdf) en el que señale en qué consisten los servicios que prestó y/o los bienes que enajenó, con quién realizó las ventas durante el ejercicio fiscal revisado, precisando el nombre y RFC de sus cinco principales clientes en cuanto a monto se refiere, el número y nombre de la cuenta contable en las que se registran, e indique cómo determina el monto de la contraprestación, entre otros.
- b) Papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx), que contenga la integración de \$104,475,910.00, por cliente, concepto e importe, mismo que deberá estar cruzado con el papel de trabajo de los, ingresos acumulables.
- c) Respecto de las veinte operaciones más representativas en cuanto a monto se refiere, por cada uno de los clientes que relacionó en el papel de trabajo solicitado en el inciso anterior, proporcione (preferentemente en formato .pdf) la evidencia documental que ampare fehacientemente las operaciones celebradas, tales como: comprobantes fiscales, pólizas de registro contable, contratos efectuados con sus anexos y modificaciones, cotizaciones, solicitudes de servicio, entre otros.
- d) Auxiliar contable (preferentemente formato .xlsx) con corte mensual de las cuentas en donde registró las "VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES".
- e) Indique el tratamiento contable aplicado señalando el párrafo de norma correspondiente.
- f) Indique el tratamiento fiscal que le dio a dicho rubro señalando el artículo, párrafo, fracción e inciso aplicado, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
14. De la revisión efectuada al sistema institucional denominado "Declaraciones y Pagos", con que cuenta esta Autoridad, en términos del artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, donde obra la declaración anual complementaria del ejercicio fiscal de 2021, presentada por el contribuyente el 25 de abril de 2024, con número de operación 240000358604, se conoció en el apartado denominado "DEDUCCIONES AUTORIZADAS" en el renglón "TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS" el importe de \$106,614,236.00; al respecto, se solicita lo siguiente:

a) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) la integración de las deducciones autorizadas en cantidad de \$106,614,236.00, misma que deberá reflejar el número de cuenta contable en donde fueron registrados los costos y gastos, más las partidas fiscales que suman a las deducciones y disminuyendo las partidas netamente contables registradas en su contabilidad.

b) Respecto al inciso anterior, por cada tipo de deducción por el cual, al contribuyente, le emitieron un CFDI, deberá aportar el siguiente papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), el cual, de manera enunciativa, más no limitativa, puede presentarse de la siguiente manera:

- Nombre o razón social del proveedor.
- Registro Federal de Contribuyente (RFC) o número de identificación fiscal del proveedor, ya sea nacional o extranjero.
- Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que incluye el QUID.
- Fecha de emisión del CFDI.
- Concepto detallado del CFDI.
- Precio unitario.
- Subtotal de la operación.
- Importe del impuesto al valor agregado (IVA).
- Monto total de la operación.
- Número de cuenta contable donde fue registrado la deducción.
- En caso de haberse emitido el CFDI en moneda extranjera, aportar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

c) Asimismo, por los tres meses más representativos en cuanto a importe de gastos se refiere, proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) en su caso, copia de la documentación comprobatoria, tales como CFDI, contratos, órdenes de compra, informes de los servicios prestados, entregables, bitácoras, reportes fotográficos, correos electrónicos, entre otros que considere importante para comprobar su adquisición y/o servicio adquirido.

15. Respecto de sus diez principales proveedores con quien realizó operaciones el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2021, se solicita proporcione la siguiente información:

a) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf) las pólizas de registro contable en las que fueron registradas las compras y/o servicios adquiridos, las pólizas en las que se contabilizó el pago de dichas compras y/o servicios, los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparan la realización de las operaciones y los contratos que se hubiesen celebrado para la adquisición de las referidas compras y/o servicios.

b) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) el papel de trabajo el cual, de manera enunciativa, más no limitativa, contenga la siguiente información:

- Nombre o razón social del proveedor o prestador del servicio.
- Registro Federal de Contribuyente (RFC) o número de identificación fiscal del proveedor, ya sea nacional o extranjero.
- Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que incluye el UUID
- Fecha de emisión del CFDI
- Concepto detallado del CFDI.
- Precio unitario.
- Subtotal de la operación.
- Importe del impuesto al valor agregado (IVA).
- Monto total de la operación.
- Número de cuenta contable donde fue registrado la deducción.
- Indique si dicho gasto fue deducido.

SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026

Expediente No.: GAD0900397/26

R.F.C.: GPR1306058U5

- En caso de haberse emitido el comprobante fiscal digital por Internet en moneda extranjera, indicar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
 - c) Asimismo, proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) en su caso, copia de la documentación comprobatoria, tales como CFDI, contratos, órdenes de compra, informes de los servicios prestados, entregables, bitácoras, reportes fotográficos, correos electrónicos, entre otros que considere importante para comprobar su adquisición y/o servicio adquirido
16. De la revisión efectuada al sistema institucional denominado "Declaraciones y Pagos", con que cuenta esta Autoridad, en términos del artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, donde obra la declaración anual complementaria del ejercicio fiscal de 2021, presentada por el contribuyente el 25 de abril de 2024, con número de operación 240000358604, en relación con el renglón denominado "GASTOS EN GENERAL", en cantidad de \$77,901,918.00, mismo que se conoció en el apartado denominado "DEDUCCIONES AUTORIZADAS", se solicita lo siguiente:
- a) Proporcione papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx) con la integración del importe de \$77,901,918.00, el cual, de manera enunciativa, más no limitativa, puede presentarse de la siguiente manera:
 - Nombre o razón social del proveedor o prestador del servicio
 - Registro Federal de Contribuyente (RFC) o número de identificación fiscal del proveedor, ya sea nacional o extranjero.
 - Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que incluye el UUID.
 - Fecha de emisión del CFDI.
 - Concepto detallado del CFDI.
 - Precio unitario.
 - Subtotal de la operación.
 - Importe del impuesto al valor agregado (IVA).
 - Monto total de la operación.
 - Número de cuenta contable donde fue registrado la deducción.
 - Indique si dicho gasto fue deducido.
 - En caso de haberse emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet en moneda extranjera, indicar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
 - b) Asimismo, por los tres meses más representativos en cuanto a importe de gastos se refiere, proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) en su caso, copia de la documentación comprobatoria, tales como CFDI, contratos, órdenes de compra, informes de los servicios prestados, entregables, bitácoras, reportes fotográficos, correos electrónicos, entre otros que considere importante para comprobar su adquisición y/o servicio adquirido.
17. De la revisión efectuada al sistema institucional denominado "Declaraciones y Pagos", con que cuenta esta Autoridad, en términos del artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, donde obra la declaración anual complementaria del ejercicio fiscal de 2021, presentada por el contribuyente el 25 de abril de 2024, con número de operación 240000358604, se conoció que manifestó en el apartado denominado "DEDUCCIONES AUTORIZADAS", en el renglón denominado "INVERSIONES" en cantidad de \$503,822.00; al respecto, se solicita lo siguiente:
- a) Proporcione papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx) que contenga la determinación por cada uno de los activos fijos que en su caso hizo deducibles el contribuyente vía deducción de inversiones en cantidad de \$503,822.00, para efectos de la determinación del ISR durante el ejercicio fiscal de 2021, señalando entre otros datos, los siguientes:

SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026

Expediente No.: GAD0900397/26

R.F.C.: GPR1306058U5

- Descripción del bien.
- Monto original de la inversión.
- Fecha de adquisición.
- Fecha de utilización del bien.
- Meses de utilización.
- Cálculo del factor de actualización utilizado.
- Tasa de depreciación utilizado.
- Importe que representa la deducción.

- b) Archivo electrónico de los veinte CFDI más representativos en cuanto a monto se refiere (preferentemente en formato .pdf), que soporten la adquisición de los activos que señale en el papel de trabajo antes solicitado; asimismo, proporcione en archivo electrónico copia de los registros contables de los CFDI antes señalados.
- c) Por cada activo relacionado en la integración, mencione el uso aplicado dentro de sus operaciones del ejercicio fiscal sujeto a revisión.

18. De la revisión efectuada al sistema institucional denominado "Declaraciones y Pagos", con que cuenta esta Autoridad, en términos del artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, donde obra la declaración anual complementaria del ejercicio fiscal de 2021, presentada por el contribuyente el 25 de abril de 2024, con número de operación 240000358604, respecto del "COSTO DE LO VENDIDO" en cantidad de \$28,208,496.00, manifestado en el apartado "DEDUCCIONES AUTORIZADAS", se solicita lo siguiente:

- a) Explique detalladamente el proceso administrativo que sigue el contribuyente para la adquisición, registro y manejo de inventarios, entre otros datos relevantes, se solicita que indique los principales proveedores a los que realiza las compras, si son residentes nacionales o extranjeros, los medios de transporte que se utiliza para que los bienes adquiridos lleguen a su poder, la ubicación y especificaciones técnicas de los medios en donde realizan el almacenamiento de los bienes adquiridos.
- b) Papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx) de la determinación del costo de lo vendido, identificando el número de las cuentas contables de inventarios y compras que se afectaron, adjuntando los auxiliares contables de inventarios y cédulas de compras, adjuntando la documentación que considere necesaria para soportar su dicho. Cabe mencionar que dicho papel de trabajo deberá estar relacionado con el UUID del CFDI que ampare cada una de las operaciones integradas en el mismo.
- c) Asimismo, por los tres meses más representativos en cuanto a importe de compras se refiere, proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) en su caso, copia de la documentación comprobatoria, tales como CFDI, contratos, órdenes de compra, entre otros que considere importante para comprobar su adquisición.

19. De la revisión efectuada al sistema institucional denominado "Declaraciones y Pagos", con que cuenta esta Autoridad, en términos del artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, donde obra la declaración anual complementaria del ejercicio fiscal de 2021, presentada por el contribuyente el 25 de abril de 2024, con número de operación 240000358604, en el apartado denominado "ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)", se identificó el renglón con concepto de "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)", en cantidad de \$29,430,993.00; al respecto, se solicita lo siguiente:

- a) Señale de forma clara y detallada a qué se refiere el rubro en comento e indique el tratamiento fiscal aplicado a este concepto.
- b) Proporcione papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), debidamente formulado con la integración detallada del concepto "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)", en cantidad de \$29,430,993.00, el cual contenga como mínimo los siguientes datos.

SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026
Expediente No.: GAD0900397/26
R.F.C.: GPR1306058U5

- Nombre y RFC del deudor
 - Descripción detallada de la operación.
 - Importe de la operación.
 - En caso de tener operaciones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicado para su conversión en moneda nacional para cada operación.
- c) Asimismo, mencione el número y la cuenta contable en que fueron registradas y proporcione copia del auxiliar contable con corte mensual de las cuentas que relacione en el inciso anterior.

20 De la revisión efectuada al sistema institucional denominado "Declaraciones y Pagos", con que cuenta esta Autoridad, en términos del artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, donde obra la declaración anual complementaria del ejercicio fiscal de 2021, presentada por el contribuyente el 25 de abril de 2024, con número de operación 240000358604, en el apartado denominado "ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)", se identificó el renglón con concepto de "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)", en cantidad de \$32,879,640.00; al respecto, se solicita lo siguiente:

- a) Señale de forma clara y detallada a qué se refiere el rubro en comento e indique el tratamiento fiscal aplicado a este concepto.
- b) Aporte papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), debidamente formulado con la integración detallada del concepto "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)", en cantidad de \$32,879,640.00, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y RFC del acreedor.
 - Descripción detallada de la operación.
 - Importe de la operación.
 - En caso de tener operaciones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicado para su conversión en moneda nacional para cada operación.
- c) Asimismo, mencione el número y la cuenta contable en que fueron registradas y proporcione copia del auxiliar contable correspondiente al ejercicio fiscal sujeto a revisión.

La información solicitada a lo largo del presente documento, deberá proporcionarse en idioma original y, en su caso, traducida al idioma español, mediante traducción elaborada por perito autorizado por autoridad competente, en términos de lo establecido en el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 5, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.8.1.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, así como, lo señalado en el artículo 33, apartado 6, fracción X1 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 42, párrafos sexto y séptimo del Código Fiscal de la Federación vigente, y la regla 2.9.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, se solicita que proporcione el nombre, domicilio fiscal, dirección de correo electrónico, teléfono y medios de contacto habilitados en el buzón tributario, del presidente del consejo de administración, del Administrador único y/o de la persona que tenga ese carácter en su órgano de dirección, así como, en su caso, el nombre del representante legal de los mismos, acompañando la documentación comprobatoria relacionada con la información proporcionada.

Cabe señalar que, ese contribuyente deberá informar a la autoridad sobre cualquier cambio en los integrantes de su órgano de dirección, así como del domicilio y los medios de contacto, una vez que esto ocurra."

La información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que esta autoridad fiscal le esta practicando al amparo del oficio señalado en el primer párrafo de este oficio.

Esta información deberá presentarse en las oficinas de esta autoridad fiscal, en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio.

Para tal efecto, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos, documentos y la contabilidad o parte de ella, solicitados mediante el presente oficio, dentro del plazo otorgado para tal efecto, actualiza la conducta prevista como infracción en el artículo 85 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, mismo ordenamiento que en la porción que interesa señala "... Artículo 85.- Son infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación las siguientes (...) I. (...) No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales; no proporcionar la contabilidad ... y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias de terceros ..." motivo por el cual, en caso de que suceda lo anterior, esta autoridad fiscal podrá aplicar la multa señalada en el artículo 86 primer párrafo, fracción I, del referido Código Fiscal.

SE DA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

En atención a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio de cuentas bancarias, formulada mediante escrito de fecha 15 de julio de 2026, presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, el 15 de julio de 2026, firmado por el C. Gerardo Rubio Rosas en su carácter de Representante Legal de la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número 7,055, Volumen Ordinario 215, de fecha 01 de julio de 2025 pasada ante la fe del Lic. Sergio Fernández Martínez, notario número 169 del Estado de México, mediante el cual solicita en el apartado IV, punto segundo de los puntos petitorios de su escrito que a la letra dice:

" Vengo a acreditar fehacientemente que mi representada se encuentra localizada y plenamente localizable en su domicilio fiscal, que jamás lo ha desocupado ni abandonado, y que, por tanto, ha quedado desvirtuada -o, en el peor de los escenarios, ha cesado- la conducta que esta autoridad atribuyó a que esta autoridad atribuyó a mi representada como origen del aseguramiento precautorio comunicado mediante el oficio citado al rubro, por lo que solicito se ordene el levantamiento del aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias de mi representada..."

"..... Segundo.- Tener por desvirtuada y, en cualquier caso, por cesada la conducta que dio origen al aseguramiento precautorio comunicado mediante el oficio SAF/TCDMX/SF/DVF/05197/2026 y, en consecuencia, ordenar el levantamiento total del aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias de mi representada a más tardar al tercer día siguiente, girando dentro de dicho plazo el oficio correspondiente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos del artículo 40-A, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación.

Se le hace de su conocimiento al Representante Legal de la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, que al no ser localizada en el domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes esta autoridad en ejercicio de facultades de comprobación, solicitó a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2" con sede en la Ciudad de México del Servicio de Administración Tributaria mediante oficio SAF/TCDMX/SF/DVF/03803/2026 que contiene "Se solicita verificación y calificación de domicilio que se indica", por lo que dicha Administración dio contestación a nuestra petición mediante correo institucional en donde envió oficio 500-72-03-02-01-2026-7212 de fecha 25 de mayo de 2026 con asunto "Se ordena la práctica de una verificación para constatar los datos proporcionados ante el Registro Federal de Contribuyentes", dirigida al Representante Legal de **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, acta de asunto no diligenciado de fecha 26 de mayo de 2026, donde se hizo constar que la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, no se encuentra en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes y que en ese domicilio se encuentra ocupado por la contribuyente **ROMO Y VEGA SERVICIOS DE CONTROL, SA. DE C.V.**, proporcionándoles constancia de situación fiscal de fecha 12 de marzo de 2026 y comprobante de domicilio emitido por **TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y que desconocen a la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, por lo anterior se hace del conocimiento al Representante Legal de la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.** que no es localizable en su domicilio fiscal y por lo tanto no procede su petición ya que no se localiza en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes y la documentación proporcionada mediante escrito de fecha 15 de julio de 2026, no corresponde a la documentación solicitada mediante oficio GAD0900397/26 de fecha 17 de abril de 2026, ya que solo exhibe parcialmente la documentación requerida en el oficio GAD0900397/26 de fecha 17 de abril de 2026, dichas pruebas exhibidas consisten en Constancia de Situación Fiscal de la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE CV.**, de fecha 14 de julio de 2026, (proporciona fotocopia simple), fotocopia simple de opinión de cumplimiento de fecha 06 de julio de 2026, fotocopia simple de credencial de elector del C. Gerardo Rubio Rosas, fotocopia simple de la escritura número 7,055 volumen ordinario número 215, fotocopia simple de un contrato de sub arrendamiento de fecha 20 de febrero de 2024, 45 fotocopias simples fiscales digitales por internet emitidas y recibidas durante el periodo de enero a julio de 2026, fotocopias simples de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales de enero a mayo de 2026, fotocopia simple de la Declaración anual de Personas Morales del ejercicio 2025, caratula de los estados de cuenta de Banco Afirme No. 000131168683 y Banco Mifel No. 01600751057 del mes de abril de 2026 y 12 impresiones a color de fotografías del inmueble donde manifiesta que se encuentra el domicilio fiscal de la contribuyente, **GRUPO PRISUR, S.A. DE CV.**

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIONES FISCALES

Supervisó: Mtro. Gerardo Coria Villegas. - Subdirector de Verificaciones Fiscales y Ejemplificación

Revisó: L.C. Claudia Vázquez Gualito. - Jefa de la Unidad Departamental de Verificación.

Vs. Bo.: C.P. María de Lourdes Rojas Rojas. - Coordinadora de la Unidad Departamental de Verificación.

EG

-10/

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante el cual "Se solicita la información y documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio"**

En la Ciudad de México, siendo las **12:00** horas del día **14 de septiembre de 2026**, el suscrito Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, en mi carácter de Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas hago constar que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación del oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026** de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante el cual "Se solicita la información y documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio" emitido y firmado autógrafamente por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas en relación al oficio **GAD0900397/26** de fecha 07 de abril de 2026, mediante el cual "**Se solicitan los datos y documentos que se indican**", emitido y firmado autógrafamente por la L.C. Gabriela Aimee Hernández Gómez Subtesorera de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.** se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 párrafo primero fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en virtud de que no se encuentra localizada en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo señalado en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 10 de septiembre de 2026, levantada a folios del A 079455 al A 079460 levantada por el C. Tomás García Arellanes, en su calidad de notificador adscrito a la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; 1 numerales 1, 4 y 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5, apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1; así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 vigente a partir del 17 de septiembre de 2018; 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11, primer párrafo, fracción I; 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo fracción IX, 23; 27, párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249 párrafo primero, fracciones II, III, VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante el cual "Se solicita la información y documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio"**

Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 6 y 7 párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, así como en los artículos 134, primer párrafo fracción III, y 139, del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.12.3., cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025 se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Notifíquese por estrados el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026** de fecha 07 de septiembre de 2026, en donde "Se solicita la información y documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio" emitido y firmado autógrafamente por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, no se encuentra localizada en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Segundo. En términos de lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente publíquese por diez días hábiles consecutivos el oficio antes referido en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado y retírese el decimoprimer día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera publicado el documento, fecha en la cual se tendrá por notificado.

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante el cual "Se solicita la información y documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio"**

Tercero. CÚMPLASE.

"Cabe señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre de la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, abierto con motivo del presente procedimiento ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación."


ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIONES FISCALES

Supervisó: Mtro. Gerardo Coria Villegas.- Subdirector de Verificaciones Fiscales y Ejemplificación.

Revisó: L.C. Claudia Vázquez Gualito.- Jefa de la Unidad Departamental de Verificación.

Vo. Bo.: C.P. María de Lourdes Rojas Rojas.- Coordinadora de la Unidad Departamental de Verificación.

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante el cual "Se solicita la información y documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio"**

ACTA DE CONSTANCIA DE PUBLICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día **18 de septiembre de 2026**, estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad número 515 piso 4 (acceso por Añil No. 180), Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en esta Ciudad, el C. Tomas García Arellanes, servidor público adscrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien actúa con credencial oficial número DVF/068/2026, con Registro Federal de Contribuyentes GAAT710426 TG1 y número de empleado 302010, con fecha de expedición del 02 de enero 2026 con vigencia al 31 de diciembre de 2026, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, quien la emite con fundamento en los artículos 6°, 7° fracciones III, VI y último párrafo del código fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción II, inciso b) y 28, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, publicado en la Gaceta oficial de la ciudad de México el 02 de febrero de 2019, aplicado de conformidad con lo establecido en los artículos trigésimo y trigésimo cuarto transitorios de la constitución política de la Ciudad de México, publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, a fin de que el servidor público de referencia se identifique al entregar citatorios, practicar notificaciones, llevar a cabo visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y revisiones de informes, datos, documentos o contabilidades, así como verificaciones ordenadas mediante mandamiento escrito, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, en los términos de las disposiciones fiscales de la Ciudad de México, así como los artículos 13 y 14 de la ley de coordinación fiscal, cláusulas segunda, tercera, cuarta y octava, primer párrafo fracciones I, inciso a), b), c) y d) y II inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el entonces Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015 modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y de las disposiciones fiscales cuya aplicación compete a la Ciudad de México y demás acuerdos que rijan la materia; el servidor público podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y en su caso formular denuncia cuando se obstaculice el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales por la resistencia y desobediencia de particulares ante un mandato legítimo de autoridad competente de conformidad con el artículo 87 fracciones II y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como en el artículo 40 párrafo primero fracción I del Código Fiscal de la Federación, el portador de este documento está habilitado para ejercer las facultades antes mencionadas en la circunscripción territorial de esta Ciudad de México, credencial oficial en la que aparece el nombre, cargo y firma del funcionario que la expidió, así como el nombre, cargo, fotografía y la firma autógrafa del suscrito, así como el escudo inserto del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha **14 de septiembre de 2026**, emitido por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, se procede a hacer constar la publicación en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas www.finanzas.cdmx.gob.mx en el apartado específico de Notificaciones Federales por Estrados, ubicado en www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/notificaciones-federales-por-estrados, de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un período de diez días hábiles consecutivos, el Oficio número Oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026** de fecha **07 de septiembre de 2026**, mediante el cual "Se solicita la información y

Contribuyente: GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GPR1306058U5
Domicilio Fiscal: Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Documento a notificar: Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante el cual "Se solicita la información y documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio"

documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio" emitido y firmado autógrafamente por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Revisiones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, quedando colocada la imagen digital del citado oficio en la referida página electrónica en términos de lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Regla 2.12.3 cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; 1 numerales 1, 4 y 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3.5 y apartado A, numeral 3.7. apartados A, D y F 21., apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1; así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 vigente a partir del 17 de septiembre de 2018; 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11, primer párrafo, fracción I; 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo fracción IX, 23; 27, párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VIII y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 5 y 7 primer párrafo, fracciones I, III, IV y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, así como en los artículos 40 párrafo primero, fracción II y párrafo segundo, 42 primer párrafo, 70, 85 primer párrafo, fracción I y 86 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cabe Señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre de la contribuyente GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V., abierto con motivo del presente procedimiento ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente. **Conste.**

El Servidor Público

C. Tomás García Arellanes

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante el cual "Se solicita la información y documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio"**

ACTA DE CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día **05 de octubre de 2026**, estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad número 515 piso 4 (acceso por Añil No. 180), Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en esta Ciudad, el C. Tomas García Arellanes, servidor público adscrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien actúa con credencial oficial número quien actúa con credencial oficial número DVF/068/2026, con Registro Federal de Contribuyentes GAAT710426 TG1 y número de empleado 302010, con fecha de expedición del 02 de enero 2026 con vigencia al 31 de diciembre de 2026, expedida y firmada autógrafamente por el Lic. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, quien la emite con fundamento en los artículos 6°, 7° fracciones III, VI y último párrafo del código fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción II, inciso b) y 28, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, publicado en la Gaceta oficial de la ciudad de México el 02 de febrero de 2019, aplicado de conformidad con lo establecido en los artículos trigésimo y trigésimo cuarto transitorios de la constitución política de la Ciudad de México, publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, a fin de que el servidor público de referencia se identifique al entregar citatorios, practicar notificaciones, llevar a cabo visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y revisiones de informes, datos, documentos o contabilidades, así como verificaciones ordenadas mediante mandamiento escrito, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, en los términos de las disposiciones fiscales de la Ciudad de México, así como los artículos 13 y 14 de la ley de coordinación fiscal, cláusulas segunda, tercera, cuarta y octava, primer párrafo fracciones I, inciso a), b), c) y d) y II inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el entonces Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015 modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y de las disposiciones fiscales cuya aplicación compete a la Ciudad de México y demás acuerdos que rijan la materia; el servidor público podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y en su caso formular denuncia cuando se obstaculice el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales por la resistencia y desobediencia de particulares ante un mandato legítimo de autoridad competente de conformidad con el artículo 87 fracciones II y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como en el artículo 40 párrafo primero fracción I del código fiscal de la federación, el portador de este documento está habilitado para ejercer las facultades antes mencionadas en la circunscripción territorial de esta Ciudad de México, credencial oficial en la que aparece el nombre, cargo y firma del funcionario que la expidió, así como el nombre, cargo, fotografía y la firma autógrafa del suscrito, así como el escudo inserto del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha **14 de septiembre de 2026**, emitido por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, se procede a hacer constar que se da por notificado el decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado, el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026** de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante el cual "Se solicita la información y documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio" emitido y firmado autógrafamente por el Lic. Luis Alberto Hernández Sánchez, Director de Revisiones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, quedando colocada la imagen digital del citado oficio en la referida página electrónica en términos

Contribuyente: **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **GPR1306058U5**
Domicilio Fiscal: **Calle Amberes No. 38 Interior 401, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**
Documento a notificar: **Oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/07416/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante el cual "Se solicita la información y documentación que se indica y se da contestación a su solicitud de levantamiento del aseguramiento precautorio"**

de lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Regla 2.12.3 cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; 1 numerales 1, 4 y 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5, apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1; así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 vigente a partir del 17 de septiembre de 2018; 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11, primer párrafo, fracción I; 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo fracción IX, 23; 27, párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VIII y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 6 y 7 párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, así como en los artículos 40 párrafo primero, fracción II y párrafo segundo, 42 primer párrafo, 70, 85 primer párrafo, fracción I y 86 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cabe Señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre de la contribuyente **GRUPO PRISUR, S.A. DE C.V.**, abierto con motivo del presente procedimiento ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente. **Conste.**

El Servidor Público


C. Tomas Garcia Arellanes